

GUADALUPE TADDEI ZAVALA, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y

CONSIDERANDO

Que el artículo 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora (LIPEES), establece que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha Ley; asimismo, el artículo 127 señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.

Que el artículo 125, fracciones X, XIV y XXI de la LIPEES, señalan que la Junta General Ejecutiva tiene entre sus atribuciones aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; dar seguimiento y cumplimiento de las políticas del ejercicio presupuestal, con el fin de informar a la Contraloría del Instituto; así como las que le encomiende la LIPEES, el Consejo General o su Presidenta.

Que el 27 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, cuyo artículo 1° señala que como objeto establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que el artículo 2°, fracción II, de dicha Ley, establece que los órganos constitucionalmente autónomos son sujetos obligados a su cumplimiento. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En consecuencia, este Instituto es un sujeto obligado a observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Que en cumplimiento al artículo 2 de la referida Ley, se establece que los sujetos obligados deberán elaborar un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, señaladas en el artículo Segundo Transitorio que establece la elaboración de diversos documentos para cumplir con las medidas de austeridad y ahorro, entre ellos el referido programa.

Que las medidas de austeridad y ahorro que se plasmaron en esa Ley, tienen como objetivo primordial que el Estado optimice el ejercicio de los recursos públicos, a través de diferentes programas. En este sentido, resulta fundamental aplicar métodos que generen eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en determinados rubros como lo son la Administración de los Recursos Humanos.

Que bajo esa perspectiva, la definición clara y precisa de las atribuciones que le corresponden a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es fundamental para lograr la eficiencia funcional y operativa, lo que permitirá consolidar su capacidad de gestión.

Que el Instituto requiere de servidores públicos de vocación, como base indispensable para construir y acreditar la calidad de la Institución. Al mismo tiempo, requiere fortalecer su modelo de gestión institucional mediante el establecimiento de estrategias que instituyan la prestación de un servicio eficiente y de calidad, acorde a las imperantes necesidades del cumplimiento de sus objetivos. Para ello, una administración eficiente y una gestión estratégica de los Recursos Humanos contribuirán a esos fines.

Con base en tales consideraciones, se emite el siguiente:

**PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y
OCUPACIONALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA.**

En términos generales, este programa persigue realizar una reorganización del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, buscando que los objetivos Institucionales correspondan con la operación y la atención al ciudadano, mediante una revisión constante que asegure estructuras administrativas acordes al marco normativo, implementando el modelo de atención que sea necesario.

Para tales efectos, deberán implementarse las siguientes líneas de acción.

1. La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y el Titular de cada Unidad Administrativa, deberán efectuar una revisión de sus atribuciones, funciones y verificar que éstas sean acordes a su estructura orgánica, evitando duplicidad en las mismas.
2. Proponer las modificaciones a las atribuciones, funciones y estructura orgánica de ser necesario, para que estén establecidas en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como realizar la publicación respectiva.

3. Mantener actualizado el Manual de Organización, de acuerdo con la estructura orgánica autorizada para cada Unidad administrativa.

4. Implementar un programa de elaboración y actualización de manuales, de procedimientos en todas las Unidades Administrativas, basados en la mejora continua de los procesos.

5. Impulsar la profesionalización de los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para lo cual podrán:

a) Emitir convocatorias públicas para reclutar a los mejores perfiles para los puestos.

b) Coordinar con las instancias competentes la formación inicial y capacitación permanente del personal operativo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

c) Implementar procesos de certificación en normas de calidad, durante los procesos electorales.

6. Establecer el proceso de evaluación del desempeño del personal del Instituto. Cada titular de las Unidades Administrativas dará seguimiento e implementara las acciones que le correspondan, por lo que deberá asignar por escrito a una persona responsable y notificarlo a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que dé seguimiento a las mismas.

7. Las Unidades Administrativas del Instituto se abstendrán de crear nuevas plazas, de carácter presupuestal, salvo caso justificado en las siguientes circunstancias:

a. Cuando deriven de una modificación de las estructuras orgánicas, motivada por la asignación de nuevas atribuciones a las unidades administrativas ya existentes, en este caso se privilegiará la creación de los puestos mediante movimientos compensados, tratando en todo momento de evitar el crecimiento neto de la plantilla del Instituto. En caso de existir un remanente, se convertirá en economía.

b. Cuando se realice la conversión de plazas de honorarios permanentes a plaza de carácter presupuestal, debe prevalecer el criterio de que éstas realizan funciones sustantivas y no exista una duplicidad de funciones con las consideradas en la estructura orgánica aprobada. Deberá realizarse mediante movimientos compensados, evitando un crecimiento neto de la plantilla y del presupuesto. En caso de existir un remanente, se convertirá en economía.

c. Cuando deriven de la reestructuración organizacional de las unidades administrativas, con motivo de los replanteamientos de los mapeos de procesos. Estas propuestas de reestructura deberán sustentarse técnicamente con los resultados del diagnóstico que al efecto realice la

Dirección Ejecutiva de Administración. En este caso, se procurará que la creación de plazas se realice mediante movimientos compensados. Cuando resulten fundamentales para llevar a cabo las acciones orientadas a la organización del proceso electoral, las Unidades Administrativas deberán identificar con precisión las necesidades de nuevas plazas, identificando las funciones y actividades que deberán realizar, así como el impacto en los resultados del área. Los movimientos deberán contar con la autorización de la Junta General Ejecutiva.

e. Cuando las Unidades responsables soliciten la modificación de la plantilla de sueldos eventuales, no podrán rebasar el presupuesto autorizado, ni la cantidad de plazas que fueron autorizadas en el proyecto, excepto para los proyectos específicos de proceso electoral. La modificación del nivel no podrá ser mayor a un nivel del tabulador autorizado de sueldos vigente. En caso contrario, deberá estar plenamente justificado y contar con la autorización de la Junta General Ejecutiva.

f. La disposición de los recursos presupuestarios para la creación de plazas no garantizará en automático la autorización y liberación de las mismas. Las unidades administrativas deberán justificar con detalle la creación, conforme a lo señalado en el inciso c) inmediato anterior.

8. Por cuanto hace a los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales:

a. Cuando una plaza presupuestal, sueldos permanentes o sueldos eventuales se encuentre vacante, el recurso que deje de ejercerse se convertirá en economía.

b. Cuando la unidad responsable omite solicitar la liberación de sueldos eventuales, presupuestados para un periodo en específico, los recursos que dejan de ejercerse se considerarán como economías.

c. Los ahorros y economías que se generen por la implementación de las medidas de austeridad durante el ejercicio fiscal, serán reorientados a resarcir la eventual reducción realizada por el H. Congreso del Estado, en su caso, con base en las prioridades del Instituto.

d. El recurso autorizado en capítulo mil, solo podrán transferirse a otros capítulos de las partidas que no correspondan a la prestaciones de sueldos y seguridad social, siendo solo aquellas que se tenga un sobregiro en aportaciones asignadas a pagos de seguro de vida y/o estímulos.

9. Será responsabilidad de la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar funciones de supervisión para verificar el cumplimiento de las acciones de las Unidades Administrativas, quien reportará

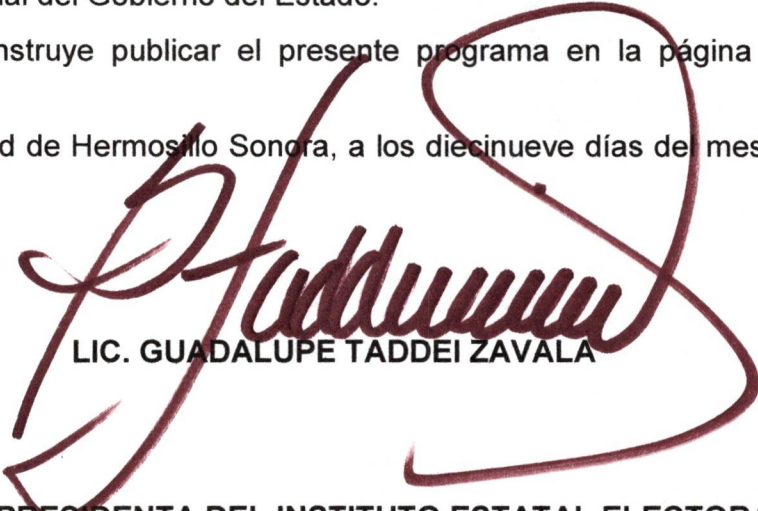
cualquier situación o inobservancia para su atención y corrección inmediata. En caso de no atender tales observaciones, ello dará lugar a la vista de los hechos al Órgano Interno de Control, para que determine lo que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Programa entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se Instruye publicar el presente programa en la página oficial del Instituto.

Dado en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los diecinueve días del mes de marzo del 2020



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

